



‘AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL’
‘DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES’
‘VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA’

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0479-2018-MDM.

Marcavelica, 09 de Noviembre de 2018

VISTO:

El Proveído N° 03365-2018-MDM/ADM de la Unidad de Administración, el Informe N° 368-2018-MDM-ACE-MORG de la Oficina Presupuesto y Contabilidad, el Memorándum N° 0844-2018-MDM/ADM-SIAF de la Unidad de Administración, establecer nuevo cronograma de pagos a CONSORCIO ZETA, sobre obligaciones derivadas de sentencia judicial; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución número 06 de fecha 02-11-2016 del Primer Juzgado Civil de Sullana emite sentencia ordenando llevar adelante la ejecución del pago por parte de esta Municipalidad la suma de S/.93,073.02 Soles, más intereses compensatorios y moratorios, más costos y costas del proceso seguido por el señor Armando Guevara Ramos representante Legal del CONSORCIO ZETA, derivado de una controversia en la ejecución de la obra: “Construcción de Sistema Eléctrico Rural de los CP. Samán Chico, La Noria, del Distrito de Marcavelica”,

Que, con Memorándum N° 0844-2018-MDM/ADM-SIAF el jefe de la Oficina de Administración, solicita al Área de Presupuesto y Contabilidad realizar una programación de pagos al interesado;

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura del presente año fiscal 2018 fue aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 038-2017-MDM de fecha 27-12-2017, y a esa fecha no se le comunico que existía un pago con orden judicial y en consecuencia no se encuentra presupuestado;

Que, mediante Informe N° 368-2018-MDM-ACE-MORG la Oficina Presupuesto y Contabilidad, con la finalidad de atender lo solicitado por el juzgado es posible asumir un compromiso de pago según indica en nuevo cronograma adjunto;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su artículo 70° numeral 70.1 señala textualmente que para el pago de sumas de dinero por efecto de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, se afecta hasta el cinco por ciento (5%) o hasta un mínimo de tres por ciento (3%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los fondos públicos correspondientes a las Fuentes de Financiamiento Donaciones y Transferencias y Operaciones Oficiales de Crédito Interno y Externo, la reserva de contingencia y los gastos vinculados al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de tesorería y de deuda y, en el numeral 7.5 establece que los requerimientos de pago que superen los fondos públicos señalados en el numeral 70.1 del presente artículo se atenderán con cargo a los presupuestos aprobados dentro de los cinco (5) años fiscales subsiguientes;

Por lo antes expuesto; y al amparo de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el nuevo cronograma de pagos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la sentencia emitida con Resolución Número 06 de fecha 02 de noviembre de 2016, Expediente N° 01050-2012-0-3101-JR-CI-01, a favor del **CONSORCIO ZETA**, hasta por la suma de **S/.93,073.02 (Noventa y Tres Mil Setenta y Tres con 02/100 Soles**, más intereses compensatorios y moratorios, más costos y costas del proceso, según cronograma que se detalla a continuación:



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

**‘AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL’
‘DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES’
‘VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA’**

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0479-2018-MDM, de fecha 09 de Noviembre de 2018.

CUOTA N°	FECHA	IMPORTE	CUOTA N°	FECHA	IMPORTE
1	30.11.2018	1,692.24	24	30.10.2020	2,108.90
2	30.12.2018	1,692.24	25	30.11.2020	2,108.90
3	30.01.2019	2,108.90	26	30.12.2020	2,108.90
4	28.02.2019	2,108.90	27	30.01.2021	2,108.90
5	30.03.2019	2,108.90	28	28.02.2021	2,108.90
6	30.04.2019	2,108.90	29	30.03.2021	2,108.90
7	30.05.2019	2,108.90	30	30.04.2021	2,108.90
8	30.06.2019	2,108.90	31	30.05.2021	2,108.90
9	30.07.2019	2,108.90	32	30.06.2021	2,108.90
10	30.08.2019	2,108.90	33	30.07.2021	2,108.90
11	30.09.2019	2,108.90	34	30.08.2021	2,108.90
12	30.10.2019	2,108.90	35	30.09.2021	2,108.90
13	30.11.2019	2,108.90	36	30.10.2021	2,108.90
14	30.12.2019	2,108.90	37	30.11.2021	2,108.90
15	30.01.2020	2,108.90	38	30.12.2021	2,108.90
16	28.02.2020	2,108.90	39	30.01.2022	2,108.90
17	30.03.2020	2,108.90	40	28.02.2022	2,108.90
18	30.04.2020	2,108.90	41	30.03.2022	2,108.90
19	30.05.2020	2,108.90	42	30.04.2022	2,108.90
20	30.06.2020	2,108.90	43	30.05.2022	2,108.90
21	30.07.2020	2,108.90	44	30.06.2022	2,108.90
22	30.08.2020	2,108.90	45	30.07.2022	1,114.74
23	30.09.2020	2,108.90			
TOTAL					93,073.02

Artículo 2°.- Dejar sin efecto el cronograma aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 0207-2018-MDM de fecha 18 de mayo de 2018.

Artículo 3°.- Autorizar, a la Unidad de Administración, Tesorería, Presupuesto y Contabilidad, Área de Abastecimientos, a realizar las acciones administrativas, a efectos de dar cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C. (07)
Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA
Mg. Wilfrán Ramón Alcas Aguirre
ALCALDE